



22  
00  
00

D. Rafael del Villar Álvarez, con D.N.I. 5.398.347, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC, S.A., con domicilio social en Madrid, c/ Prim, 14, e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V. con el núm. 173 (**Sociedad Gestora entrante**);

D. Enrique Moreno de la Santa García, con D.N.I. 416.833, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de GVC GESTIÓN, S.A., SGIIC, con domicilio social en Barcelona, Rambla de Cataluña, 53-55, e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V. con el núm. 120 (**Sociedad Gestora saliente**);

Dña. María Jesús Suárez Domínguez, con D.N.I. 50.153.876 y D. José Manuel Villaverde Rodríguez, con D.N.I. 33.231.042, ambos en calidad de apoderados de CREDIT SUISSE SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, 17, e inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V. con el núm. 197 (**Entidad Depositaria entrante**); y

Dña. Gema Montoya Pérez, con D.N.I. 50828890-V, en calidad de apoderado de Santander Central Hispano Investment, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza Canalejas 1, e inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V. con el núm. 42 (**Entidad Depositaria saliente**).

#### EXPONEN

- I. Que, como ya se ha comunicado a esa Comisión mediante escrito anterior, CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC, S.A. (en adelante, "CREDIT SUISSE GESTIÓN") y GVC GESTIÓN, S.A., SGIIC (en adelante, "GVC GESTIÓN"), en sus respectivas Juntas de Accionistas celebradas el día 29 de junio de 2002, han acordado la fusión por absorción de GVC GESTIÓN por parte de CREDIT SUISSE GESTIÓN, en los términos del Proyecto de Fusión elaborado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas sociedades y que figura depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona.
- II. Que, como también ya se ha informado a esa Comisión, el motivo de la fusión es evitar una duplicidad de funciones en el seno de un mismo grupo económico, ya que las dos sociedades gestoras que se fusionan son propiedad al 100%, de forma directa o indirecta, de Credit Suisse Sucursal en España.
- III. Con esta fusión se pretende que la sociedad resultante de la misma, al tener una mayor dimensión, pueda realizar en mejores condiciones la negociación de las operaciones propias de su actividad, así como beneficiarse de ciertas economías de escala, como la unificación de la remisión de información a los organismos reguladores (C.N.M.V.), o la reducción de costes por servicios contables, administrativos y de otra índole que en la actualidad son soportados por ambas sociedades.

Handwritten mark resembling a large bracket or '7' on the left margin.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'Z' on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

- IV. Que la fusión que se pretende realizar conlleva la extinción de la sociedad absorbida, GVC GESTIÓN, y la sustitución en sus funciones y actividad por la sociedad absorbente, CREDIT SUISSE GESTIÓN, manifestando en este acto la primera que permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios hasta su efectiva sustitución, y la segunda su disposición a aceptar tales funciones. ✓

Esta sustitución de Sociedad Gestora requiere la correspondiente autorización de la C.N.M.V., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las IIC, y en el artículo 57.1 de su Reglamento.

Debe ponerse de manifiesto que la presente sustitución de Sociedad Gestora no implica cambio de control alguno, por cuanto, como ya se ha indicado anteriormente, las dos Gestoras involucradas en la fusión pertenecen a un mismo grupo económico y son propiedad al 100%, directa o indirectamente, de un mismo accionista, Credit Suisse Sucursal en España.

- V. Que siendo la sustitución que se solicita consecuencia de la fusión entre dos Sociedades Gestoras del mismo grupo, ello excluye el derecho de reembolso de los partícipes, según así se establece en el artículo 28.3, último párrafo, de la Ley 46/1984. ✓

Dicho precepto requiere la acreditación de la continuidad en la gestión, a cuyo efecto se acompaña con este escrito, como Anexo al mismo, una memoria justificativa de dicha continuidad.

- VI. La sustitución de GVC GESTIÓN por CREDIT SUISSE GESTIÓN afecta a los Fondos de Inversión que a continuación se indican, y conllevará la consiguiente modificación de sus respectivos Reglamentos de Gestión:

| Tipo de fondo | Denominación         | Nº Registro | Arts. afectados |
|---------------|----------------------|-------------|-----------------|
| FIAMM         | DINER 2000 ✓         | 116         | Texto Refundido |
| FIM           | INTERES 2000 ✓       | 204         | Texto Refundido |
| FIM           | CAPITAL 2000 ✓       | 100         | Texto Refundido |
| FIM           | FINANCIALFOND ✓      | 400         | Texto Refundido |
| FIM           | BOLSA 35 ✓           | 453         | Texto Refundido |
|               | 1                    |             |                 |
| FIM           | MIXFOND 2000 ✓       | 1441        | Texto Refundido |
| FIM           | NOVAFONDISA ✓        | 1508        | Texto Refundido |
| FIM           | COMPOSITUM GESTION ✓ | 1714        | Texto Refundido |
| FIM           | FONCOLONYA ✓         | 1749        | Texto Refundido |

Se acompaña con este escrito, como Anexos al mismo, la redacción propuesta de cada uno de los Reglamentos de Gestión de los Fondos de Inversión afectados por la sustitución de Sociedad Gestora, así como por la actualización de los mismos al modelo normalizado de la C.N.M.V.

VII. Que, además de todo lo anterior, se pretende también sustituir a la entidad SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. por la entidad CREDIT SUISSE SUCURSAL EN ESPAÑA, como Entidad Depositaria de los Fondos de Inversión que se relacionan en el siguiente Expositivo VII del presente escrito, manifestando en este acto la primera que permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios hasta su efectiva sustitución, y la segunda su disposición a aceptar tales funciones. ✓

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3, párrafo primero, de la Ley 46/1984, y en el artículo 57.4 de su Reglamento, la sustitución de la Entidad Depositaria conferirá a los participantes un derecho de reembolso de sus participaciones en los términos establecidos en el artículo 35 de dicho Reglamento.

VIII. La sustitución de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. por CREDIT SUISSE SUCURSAL EN ESPAÑA afecta a los Fondos de Inversión que a continuación se indican, y conllevará la consiguiente modificación de sus respectivos Reglamentos de Gestión:

| Tipo de fondo | Denominación       | Nº Registro | Arts. afectados |
|---------------|--------------------|-------------|-----------------|
| FIM           | MIXFOND 2000       | 1441        | Texto Refundido |
| FIM           | NOVAFONDISA        | 1508        | Texto Refundido |
| FIM           | COMPUSITUM GESTION | 1714        | Texto Refundido |

Se acompaña con este escrito, como Anexos al mismo, la redacción propuesta de cada uno de los Reglamentos de Gestión de los Fondos de Inversión afectados por la sustitución de Entidad Depositaria, así como por la actualización de los mismos al modelo normalizado de la C.N.M.V.

Por todo lo anterior,

SOLICITAN a la C.N.M.V. se tenga por presentado este escrito y los documentos que al mismo se acompañan, y en su virtud

- a) se autorice la sustitución de la Sociedad Gestora GVC GESTIÓN, S.A., SGIIC por la Sociedad Gestora CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC, S.A., respecto a los Fondos de Inversión relacionados en el Expositivo V de este escrito;

- b) se tenga por acreditada la continuidad en la gestión por parte de CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC, S.A., no habiendo lugar por tanto al derecho de reembolso de los partícipes, según lo previsto en el artículo 28.3, último párrafo, de la Ley 46/1984;
- c) se autorice la modificación de los Reglamentos de Gestión de los Fondos de Inversión afectados por la sustitución de la Sociedad Gestora, según la redacción propuesta en los correspondientes Anexos de este escrito;
- d) se autorice la sustitución de la Entidad Depositaria SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT por la Entidad Depositaria CREDIT SUISSE, SUCURSAL EN ESPAÑA, respecto a los Fondos de Inversión relacionados en el Expositivo VII de este escrito; y
- e) se autorice la modificación de los Reglamentos de Gestión de los Fondos de Inversión afectados por la sustitución de la Entidad Depositaria, según la redacción propuesta en los correspondientes Anexos de este escrito.

Madrid, a 30 de julio de 2002

CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC, S.A.  
(Sociedad Gestora Entrante)

  
Rafael de Vihar Alvarez

GVC GESTIÓN, S.A. SGIIC  
(Sociedad Gestora Saliente)

  
Enrique Moreno de la Santa

CREDIT SUISSE SUC. EN ESPAÑA  
(Entidad Depositaria Entrante)

  
M<sup>a</sup> Jesús Suárez

  
José Manuel Villaverde

SCH INVESTMENT, S.A.  
(Entidad Depositaria Saliente)

  
Gema Montoya Pérez

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES  
ATN. DÑA. ANA BAYÓN**